



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA

N° 10 -2024-MPC

Cañete, 30 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: Ordenanza N° 010-2024-MPC de fecha 30 de agosto del 2024, Informe N° 1977-2024-SGRORT-GAT-MPC de fecha de recepción 17 de octubre del 2024, de la Sub Gerencia de Registro de Orientación y Recaudación Tributaria, Informe N° 889-2024 -GAT-MPC, de fecha de recepción 18 de octubre del 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 1221-2024-GAJ-MPC, de fecha recepción el 29 de octubre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 1970-2024-GM-MPC de fecha de recepción 30 de octubre del 2024 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo N° 39 de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho.

Que, son atribuciones del alcalde, acorde con lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, concordante con lo señalado el Artículo N° 42 de la norma antes esgrimida, señala "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales la potestad de Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley y en el Artículo 14° del citado código se establece que, las deudas tributarias sólo podrán ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación, también podrá alcanzar al tributo.

Que, en ese orden el Artículo N° 41 de la norma acotada, establece que: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, el Artículo N° 60 del Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo N° 195 y por el Artículo N° 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley, estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de Tasa y contribuciones que se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasa y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal .

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueba los **Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024**, dicho Procedimiento establece en su Artículo N°1.- señala que los objetivos específicos del Programa de Incentivos, entre otros, es mejorar los niveles de recaudación y gestión de los tributos municipales. Dentro de ello tenemos la Meta 2, Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial. Para cumplir la Meta 2, las municipalidades deben alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de Actividades, de acuerdo a las especificaciones, y de acuerdo al tipo de municipalidad, en el caso de la Municipalidad Provincial de Cañete es del TIPO A, para el cumplimiento de la actividad I debe Aumentar la recaudación 2024 de la meta.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
D.A. N° 10-2024-MPC

Que, mediante Ordenanza N° 010-2024-MPC se aprobó la Campaña de "BENEFICIOS TRIBUTARIOS AGOSTO 2024", cuyo objeto es reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes deudores de sus obligaciones tributarias, contraídas y/o por contraer con la Municipalidad Provincial de Cañete. Mismo que en su Tercera Disposición Transitorias señaló: "**FACULTESE al Señor alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza**".

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 08-2024-MPC, de fecha 22 de agosto de 2024, se amplió la vigencia de la Ordenanza N° 010-2024-MPC, que aprobó la Campaña de "BENEFICIOS TRIBUTARIOS AGOSTO 2024, hasta el 30 de septiembre del 2024.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 09-2024-MPC, de fecha 25 de septiembre de 2024, se amplió la vigencia de la Ordenanza N° 010-2024-MPC, que aprobó la Campaña de "BENEFICIOS TRIBUTARIOS AGOSTO 2024, hasta el 31 de octubre del 2024.

Que, mediante Informe N° 1977-2024-SGRORT-GAT-MPC, de fecha de recepción 17 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Registros, Orientación y Recaudación Tributaria recomienda prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MPC, hasta el 31 de diciembre del 2024, a fin de continuar con el beneficio tributario de los contribuyentes de los pagos pendientes por deudas anteriores del año 2019 hasta el 2023; Asimismo considerar de manera extraordinaria la condonación de los intereses moratorios del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al año fiscal 2024.

Que, con Informe N° 889-2024-GAT-MPC, de fecha de recepción 18 de octubre del 2024, el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita su opinión legal, ello en consideración a la Ordenanza N° 010-2024-MPC, para la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal.

Que, con Informe Legal N° 1221-2024-GAJ-MPC, de fecha de recepción 29 de octubre de 2024, la Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "3.1 Es viable **AMPLIAR** la vigencia de la Ordenanza N° 010-2024-MPC, que aprueba la amnistía tributaria 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024".

Que, con Memorandum N° 1970-2024-GM-MPC, de fecha de recepción 29 de octubre de 2024, el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría General, a efectos de proceder con el acto resolutorio correspondiente.

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, y en uso de las "las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 y Artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con los vistos de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza N° 010-2024-MPC, que aprobó la Campaña de "**BENEFICIOS TRIBUTARIOS AGOSTO 2024**", hasta el 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 08-2024-MPC, por el cual se condona de manera extraordinaria los intereses moratorios generados por impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el presente año 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la debida notificación a las partes interesadas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización Y Estadística la publicación del acto resolutorio en la Página Web de la Entidad (www.municañete.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

